Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01145

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1.-Incorporar al expediente la documental vista en el pdf. 14 del Cuaderno 1 a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a las **direcciones físicas** del demandado Elkin Julián Serna Córdoba.

2.- No se accede a la petición de emplazamiento efectuada por la parte demandante, toda vez que deberá previamente a ello, intentar las diligencias de notificación, bien sea bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal al prenombrado a la dirección electrónica suministrada en el libelo genitor.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar el acto de enteramiento, esto en el término de treinta días, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **_046_** del _2 **DE SEPTIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc30c6ebab35632d3803aeea8d5b74a17f8e4f75e96ad3868baed495f5f262d**
Documento generado en 31/08/2022 08:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica